

Radicación: 20246600153031

Fecha: miércoles, 06 de marzo de 2024

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 9268 del 20 de octubre de 2022**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0089-00-2020, expidió el Auto. No. 9268 del 20 de octubre de 2022, el cual ordenó notificar a: **INDUSTRIA DE DETERGENTES Y JABONERIA S.A**, con Nit: **900047128**.

Que la empresa, se encuentra actualmente bajo una acción de cobro llevada a cabo por esta Autoridad, mediante un proceso administrativo.

Que la citación para la notificación personal del mandamiento fue exitosa a través del Radicado No. 20246600099361 a los correos electrónicos comercializadora.bog@gmail.com y admin@marchen.com.co, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la Planilla motorizado de Servicios Postales Nacionales (4-72).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 826) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Radicación: 20246600153031

Fecha: miércoles, 06 de marzo de 2024

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156



PLANILLA MOTORIZADO				
martes, 5 de marzo de 2024			6:30:02	DISTRIBUIDOR CARLOSIERRA
DESTINATARIO	DIRECCION	NUR	OBSERVACIONES	FECHA - FIRMA NOMBRE Y/O SELLO DE QUIEN RECIBE
INDUSTRIA DE DETERGENTES Y JABONERIA SA	CLL 56 D SUR # 72 D- 19 BRR OLARTE BOSA	20246600135881	NOT - Auto No. 9268 - COA0089- 00-2020 - ANEXO 2 FOLIOS.	No RESIDE 05 MAR 2024



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 09268
(20 de octubre de 2022)

“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES —ANLA,

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO:

]

“Por el cual se libra mandamiento de pago”**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **INDUSTRIA DE DETERGENTES Y JABONERIA S.A.** con NIT. 900047128 por la siguiente suma:

- a) **DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$2.015.000) M/L** de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del auto No.6675 de 27/08/2019.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la empresa empresa **INDUSTRIA DE DETERGENTES Y JABONERIA S.A.** con NIT. 900047128 o a quien haga sus veces para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

ARTICULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 de octubre de 2022

DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ejecutores

ANDREA CASTRILLON GUTIERREZ
Profesional Especializado

Revisor / Líder

ANGELA PATRICIA BUITRAGO
ALVAREZ
Coordinadora del Grupo de Cobro
Coactivos

LIBARDO GUAUTA RINCON
Profesional

Expediente No. COA0089-00-2020

Fecha: octubre de 2022

Proceso No.: 2022234794

Archívese en: COA0089-00-2022
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.